



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

DECRETO DE 16 DE JULIO DE 2019 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES POR ACUMULACIÓN DE TAREAS.

Por razones de organización del personal del cual se dispone o por el propio desarrollo de eventos a organizar, el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena tiene la necesidad de cubrir temporalmente puestos de trabajo de poca duración y:

CONSIDERANDO: que el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local me atribuye como Presidente de la Corporación la aprobación de las bases de contratación del personal al servicio del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena y,

CONSIDERANDO: que el procedimiento de selección se rige por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en lo no dispuesto en la misma, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y demás norma de aplicación.

RESUELVO

Aprobar las Bases que han de regir la constitución de Bolsa de Trabajo para Servicios Múltiples.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación de la resolución según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien su impugnación directa ante el Juzgado de lo Contencioso de Administrativo competente en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Zalamea de la Serena, a 16 de julio de 2019

EL ALCALDE –PRESIDENTE

Fdo. D. Miguel A. Fuentes de la Cruz

Ante mí, la Secretaria General

Fdo: María José Parras Mendoza

